ALCALDÍA
DE PUERTO LLERAS

ALCALDIA DE PUERTO LLERAS
2026-II-00005964

ESTUDIO PREVIO

Puerto Lleras - Meta, 11 de Noviembre de 2026.

Ingeniero
JEISON ALEXANDER SOSA VALENCIA
Alcalde Municipal
La Ciudad

Asunto: Estudio y documentos previos de contrato.

Cordial Saludo

Adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias para verificar la existencia y la necesidad del **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y SUMINISTRO DE BIENES, ELEMENTOS INSTITUCIONALES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS REQUERIDOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS, META."** Y teniendo en cuenta que dicha actividad hace parte del Plan de Desarrollo "TRANSFORMEMOS PUERTO LLERAS", así como en el programa de gobierno del alcalde y contemplado en el presupuesto de inversión para la vigencia de 2026, ésta dependencia se permite presentar a usted el estudio de conveniencia y oportunidad requerido conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo anterior.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El Municipio de Puerto Lleras (Meta), acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno contratar el **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y SUMINISTRO DE BIENES, ELEMENTOS INSTITUCIONALES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS REQUERIDOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS, META".**

Corresponde a los alcaldes de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la constitución política, como fines estatales "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

De igual forma corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la constitución política cumplir y hacer cumplir la constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 5037365
planeacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

Que es obligación de la Administración Municipal adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado (artículo 209 de la Constitución Política).

La rendición de cuentas está enmarcada en la Constitución Política de Colombia con el fin de que los ciudadanos ejerzan control sobre el ejercicio del poder ejecutivo. Mediante la Ley 489 de 1998 se estableció que todas las entidades y organismos de la administración pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de la democracia participativa y democratización de la gestión pública, para lo cual deben realizar la rendición de cuentas a la ciudadanía.

Así mismo, la Ley Estatutaria 1757 de 2015, en su Título IV, Capítulo I, establece la obligatoriedad para la rama ejecutiva de realizar rendición de cuentas. Su artículo 50 dispone que las autoridades de la administración pública nacional y territorial tienen la obligación de rendir cuentas ante la ciudadanía para informar y explicar la gestión realizada, los resultados de sus planes de acción y el avance en la garantía de derechos, en concordancia con el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, que ordena a las entidades rendir cuentas en forma permanente a la ciudadanía.

El artículo 55 de la Ley 1757 de 2015 señala que las audiencias públicas participativas son un mecanismo de rendición de cuentas y un acto público convocado y organizado por las entidades de la administración para evaluar la gestión realizada y sus resultados con la intervención de ciudadanos y organizaciones sociales, en el cual se da a conocer el informe de rendición de cuentas. Esta obligación recae, entre otros, sobre los alcaldes, quienes deberán establecer correctivos que optimicen la gestión y faciliten el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo, y fortalecer los escenarios y mecanismos de información que permiten a la comunidad la participación y el control social permanente.

Adicionalmente, el documento CONPES 3654 de 2010 – Política de Rendición de Cuentas de la Rama Ejecutiva a los Ciudadanos, y el Manual Único de Rendición de Cuentas (MURC) del Departamento Administrativo de la Función Pública, orientan a las entidades territoriales a desarrollar espacios de diálogo presenciales con la ciudadanía y a apoyarse en medios tecnológicos que amplíen la cobertura y la participación en estos ejercicios.

En cumplimiento de la normatividad anteriormente citada, la administración municipal "TRANSFORMEMOS PUERTO LLERAS 2024-2027" ha venido adelantando las etapas previas del proceso de rendición de cuentas de que trata el artículo 56 de la Ley 1757 de 2015, encontrándose actualmente en la etapa d) convocatoria y evento, por lo cual programó la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente a la vigencia 2026 en el área urbana del municipio, con el firme objetivo de promover procesos participativos y de fortalecimiento de la institucionalidad, la organización, la deliberación y la toma de decisiones amplia e informada de la ciudadanía en la gestión del territorio de Puerto Lleras.

De igual manera, el Decreto 1499 de 2017, que actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), incorpora la rendición de cuentas dentro de la política de participación ciudadana en la gestión pública, cuyo cumplimiento es evaluado anualmente por el Departamento Administrativo de la Función Pública a través del Formulario Único de Reporte de Avances de la Gestión (FURAG). Por su parte, la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública obliga a las entidades a divulgar de manera proactiva la información sobre su gestión, objetivo que se materializa en la audiencia pública.

Puerto Lleras es un municipio de sexta categoría con una población predominantemente rural, dispersa en veredas y centros poblados distantes de la cabecera municipal, con limitaciones de transporte y de conectividad. Esta realidad exige que la Administración Municipal genere las condiciones logísticas necesarias para que la ciudadanía pueda desplazarse, permanecer y participar efectivamente durante la audiencia, y que, adicionalmente, el evento pueda ser seguido en tiempo real por quienes no puedan asistir de manera presencial.

Como antecedente, en la vigencia 2025 el Municipio realizó la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas mediante un proceso de mínima cuantía por valor de $39.842.101, que contempló, entre otros, quinientos (500) almuerzos, elementos institucionales y el alquiler de dos (2) pantallas LED. Para la vigencia 2026, segundo año completo de ejecución del Plan de Desarrollo "TRANSFORMEMOS PUERTO LLERAS 2024-2027", la Administración requiere ampliar la cobertura del evento a aproximadamente mil (1.000) asistentes, incorporar espacios de diálogo directo por dependencia mediante stands institucionales y garantizar la transmisión del evento a través de medios digitales, razón por la cual el presupuesto se incrementa con respecto al año anterior.

De esta manera, la contratación tiene como propósito garantizar las condiciones logísticas, técnicas y de participación necesarias para que la ciudadanía de Puerto Lleras conozca, evalúe y retroalimente la gestión adelantada por la Administración Municipal, beneficiando a la comunidad en general y, en especial, a los presidentes y dignatarios de las Juntas de Acción Comunal, las veedurías ciudadanas, las organizaciones sociales, de mujeres, de jóvenes, de víctimas y de productores, los grupos de valor y de interés de la entidad, los concejales y los representantes de las instituciones con presencia en el municipio. Dado que la Administración Municipal no cuenta con la totalidad de los bienes, equipos y servicios logísticos que demanda un evento de esta magnitud, se hace necesario contratarlos con un tercero.

En ese sentido, se requiere suministrar a los asistentes un plato individual de lechona con arepa y bebida, así como agua para su hidratación, considerando que la audiencia se desarrolla en una jornada prolongada a la que asisten habitantes de las veredas que se desplazan desde largas distancias, lo que garantiza condiciones adecuadas de permanencia durante el evento. Igualmente, se requiere el alquiler de dos (2) pantallas LED y de un sistema de sonido profesional, toda vez que la forma más adecuada de mostrar a la comunidad los trabajos, proyectos y avances en las metas del Plan de Desarrollo es mediante videos y presentaciones, y es indispensable que todos los asistentes puedan ver y escuchar el informe de gestión y que sus intervenciones sean escuchadas.

A continuación, se desarrollan la planeación del evento, el soporte de la estimación de asistencia, la distinción entre componentes indispensables y complementarios, y la justificación particular de cada componente del presupuesto.

1.1. PLANEACIÓN INSTITUCIONAL DE LA AUDIENCIA

La audiencia hace parte de la Estrategia de Rendición de Cuentas de la vigencia 2026 de la Administración Municipal mediante la circular 007 expedida por la secretaria de planeación, donde se hace la apertura al proceso de audiencia pública de rendición de cuentas el cual se estableció para el 18 de diciembre a las 9:00 A.m. y con ello todo el cronograma del proceso, la cual se anexa a este estudio previo y contiene el cronograma, la convocatoria y las actividades de participación que se resumen a continuación:

ASPECTO	DEFINICIÓN
Fecha de realización	18 de Diciembre de 2026

ASPECTO	DEFINICIÓN
Lugar	Polideportivo central del parque principal, área urbana del municipio de Puerto Lleras. Espacio abierto con capacidad para mínimo mil (1.000) personas, tarima principal, zona de público y zona de stands.
Horario y duración	De 9:00 A.m. a 1:00 P.m. jornada de aproximadamente de 4 horas en la audiencia pública de rendición de cuentas y además el tiempo de las entregas previstas durante ese mismo evento.
Convocatoria	Publicación previa del informe de gestión en la página web y redes sociales oficiales; invitación escrita a presidentes y dignatarios de las Juntas de Acción Comunal, veedurías, organizaciones sociales, concejales e instituciones, perifoneo en el casco urbano y redes sociales, preguntas y propuestas mediante formulario físico y digital desde el 18 de noviembre al 15 de diciembre.
Metodología de participación (agenda)	1) Registro e ingreso con manilla. 2) Instalación y presentación del informe de gestión por el Alcalde, apoyada en videos y presentaciones proyectadas en pantallas LED. 3) Recorrido por los cuatro (4) stands de diálogo, uno por Secretaría. 4) Espacio de preguntas, propuestas e intervenciones ciudadanas presenciales y virtuales, con micrófonos inalámbricos; las preguntas no resueltas en el evento se responden por escrito. 5) Evaluación de la audiencia mediante encuesta. 6) Cierre y entrega de alimentación y suvenires.
Seguimiento posterior	Elaboración y publicación de la memoria del evento, respuestas a las preguntas formuladas y acciones de mejora, conforme al Manual Único de Rendición de Cuentas (MURC).

1.2. SOPORTE DE LA ESTIMACIÓN DE ASISTENCIA (1.000 PERSONAS)

La cifra de mil (1.000) asistentes no corresponde a una proyección arbitraria. Se construyó a partir de la asistencia efectivamente registrada en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la vigencia 2025, que según las planillas de asistencia fue de 628 personas, frente a quinientos (500) almuerzos contratados, adicionalmente durante el evento se realizara la entrega de diferentes proyectos que viene manejando la administración municipal como la entrega de 521 tablets a las instituciones educativas, la entrega de proyectos productivos a 4 asociaciones, la entrega de elementos a las escuelas de formación, la entrega de menaje a las diferentes instituciones educativas y el apoyo las juntas de acción comunal. Esto nos garantizara la participación de 1.000 personas en el proceso de la audiencia pública de rendición de cuentas y la caracterización de los grupos de valor y de interés que serán convocados de manera directa, así:

GRUPO DE VALOR	ASISTENTES ESTIMADOS	SOPORTE
Presidentes y dignatarios de las Juntas de Acción Comunal urbanas y rurales	120	Registro de organismos comunales del municipio
Veedurías ciudadanas y organizaciones sociales, de mujeres, jóvenes, víctimas, adultos mayores, personas con discapacidad y productores	164	Bases de datos de las dependencias e instancias de participación
Comunidad en general del área urbana y rural (convocatoria abierta)	700	Asistencia registrada en 2025 y crecimiento esperado por la convocatoria rural

GRUPO DE VALOR	ASISTENTES ESTIMADOS	SOPORTE
Concejales, instituciones con presencia en el municipio, invitados y personal de apoyo	16	Listado de invitados
TOTAL	**1.000**	

Con base en esta estimación se dimensionaron únicamente los componentes que dependen del número de asistentes: mil (1.000) platos de alimentación, mil (1.000) manillas y cuarenta y dos (42) pacas de agua de 24 unidades, equivalentes a 1.008 unidades (una por asistente), más veinte (20) botellas de 600 ml destinadas a la mesa principal, a los expositores y a las personas que intervienen. Los elementos institucionales (425 unidades) no se dimensionaron por asistente, sino según los criterios de participación descritos en el numeral 1.7. La entrega de alimentación se controla con la manilla, de modo que no habrá entregas duplicadas.

1.3. COMPONENTES INDISPENSABLES Y COMPLEMENTARIOS

No todos los componentes tienen la misma relación con la audiencia. Por ello se distinguen los indispensables, sin los cuales la audiencia no puede realizarse en condiciones adecuadas, de los complementarios, cuya inclusión exige una justificación adicional que se desarrolla en los numerales 1.7 y 1.8:

CLASIFICACIÓN	ÍTEMS	VALOR	%	RELACIÓN CON LA AUDIENCIA
Indispensables	1 al 6 y 21	$ 46.881.287	66,97 %	Permiten que la ciudadanía permanezca durante la jornada (alimentación e hidratación), vea y escuche el informe y sea escuchada (pantallas y sonido), dialogue con cada Secretaría (stands) y quede registrada (manillas).
Complementarios: elementos institucionales	7 al 11	$ 18.353.720	26,22 %	Incentivan acciones concretas de participación y extienden la divulgación del informe después del evento (numeral 1.7).
Complementarios: equipos de transmisión	12 al 20	$ 4.764.993	6,81 %	Permiten que la población que no puede asistir, en especial la rural, siga y participe en la audiencia (numeral 1.8).
TOTAL		**$ 70.000.000**	**100 %**	

1.4. PANTALLAS LED Y SISTEMA DE SONIDO (ÍTEMS 4 Y 5)

El informe de gestión se presenta mediante videos, gráficos y presentaciones de avance de las metas del Plan de Desarrollo, que deben ser visibles para todo el público. Se requieren dos (2) pantallas, por las siguientes razones:

a) Aforo y distribución del espacio: mil (1.000) personas en espacio abierto ocupan un área aproximada de 900 m², con una profundidad de 40 metros entre la tarima y la última fila. Las pantallas se ubican a cada lado de la tarima, con su borde inferior a una altura mínima de dos metros con cincuenta centímetros (2,50 m) sobre el nivel de la cancha, para que sean visibles por encima del público sentado en la cancha y para quienes están en las graderías. Los

asistentes más alejados, ubicados en la parte alta de las graderías del fondo, quedan a una distancia máxima aproximada de cuarenta (40) metros.

b) Visibilidad: como referencia técnica usual en eventos, el contenido con texto y gráficos se lee cómodamente hasta una distancia de seis (6) a ocho (8) veces la altura de la imagen; con 2 metros de altura, cada pantalla cubre en forma adecuada entre 12 y 16 metros. Una sola pantalla dejaría sin visibilidad a los asistentes ubicados en los costados y al fondo del espacio.
c) Tipo de equipo: por tratarse de un evento diurno a cielo abierto, se requieren pantallas LED de exterior, de alto brillo y resistentes al agua; un videoproyector no es visible con luz natural.

El valor de cada pantalla incluye transporte hasta Puerto Lleras, estructura de elevación, montaje, desmontaje, procesador de video, cableado de señal y energía y operador técnico durante las ocho (8) horas de servicio, tal como se precisa en la especificación técnica del ítem 4. El sistema de sonido incluye la instalación, las pruebas, la operación por un técnico durante todo el evento y el desmontaje, y suministra la señal de audio para la transmisión en vivo.

1.5. STANDS INSTITUCIONALES (ÍTEM 21)

Los cuatro (4) stands institucionales tienen como finalidad disponer de espacios adecuados para cada Secretaría, utilizando el mobiliario existente de propiedad de la Administración Municipal (counter en MDF), cuyas dimensiones son de 2,20 m de alto, 0,85 m de ancho y 0,45 m de fondo. Por lo anterior, el presente ítem contempla la adecuación, decoración y ambientación de cada uno de los stands, con el siguiente alcance mínimo que verificará el supervisor: un (1) mantel ajustado a las dimensiones de cada counter, decoración con bombas y elementos ornamentales acordes con la imagen institucional, un (1) punto eléctrico con extensión y conexiones necesarias para su funcionamiento, así como el montaje, adecuación y desmontaje de los elementos decorativos.

1.6. MANILLAS DE IDENTIFICACIÓN (ÍTEM 6)

Las mil (1.000) manillas Tyvek, numeradas consecutivamente, cumplen tres funciones de control articuladas con el registro de participación:

- ✓ control del ingreso y del aforo
- ✓ registro de asistentes, pues el número de la manilla se anota en la planilla de asistencia junto con el nombre, documento, vereda u organización del ciudadano, lo que sirve de evidencia del ejercicio de rendición de cuentas
- ✓ control de la entrega de alimentación y de elementos institucionales, para evitar entregas duplicadas.

1.7. JUSTIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS INSTITUCIONALES (ÍTEMS 7 AL 11)

Los elementos institucionales (gorras, botilitos, sombrillas, mugs y ponchos), por valor de $ 18.353.720 (26,22 % del presupuesto), no se conciben como obsequios de entrega general ni como gasto de imagen. Son instrumentos de la audiencia pública de rendición de cuentas, con funciones verificables frente a sus elementos esenciales: información, diálogo y responsabilidad (incentivos). Así lo establecen el artículo 48 de la Ley 1757 de 2015 y el Manual Único de Rendición de Cuentas (MURC) del Departamento Administrativo de la Función Pública. El MURC contempla los incentivos como uno de los componentes del proceso, orientados a motivar la participación ciudadana y el control social.

Su inclusión se justifica en los siguientes términos:

a) **Incentivo a la participación efectiva.** Los elementos no se entregan por la sola asistencia. Se entregan como reconocimiento a acciones concretas de participación: formular preguntas o propuestas, recorrer los stands de diálogo, evaluar la audiencia o asistir en representación de una organización. De esta forma se promueve la intervención activa de la ciudadanía que exigen los artículos 55 y 56 de la Ley 1757 de 2015, y se evita que la audiencia se reduzca a un acto de presentación unilateral de la administración.

b) **Diálogo y retroalimentación.** Cada elemento se asocia a un momento verificable de la audiencia: la pregunta registrada en el formato, la tarjeta de ruta sellada por las Secretarías o el formulario de evaluación diligenciado. Estos soportes alimentan las respuestas que la administración debe dar a la ciudadanía y el plan de mejoramiento posterior al ejercicio.

c) **Control social y enfoque diferencial.** Se priorizan los dignatarios comunales, los veedores ciudadanos y los representantes de los grupos de valor (mujeres, jóvenes, víctimas, adultos mayores, personas con discapacidad, productores, asociaciones agropecuarias y comunidades étnicas). Estas personas replican en sus veredas, barrios y organizaciones la información recibida, lo que amplía el alcance de la rendición de cuentas a la población que no pudo asistir. Este aspecto es relevante en un municipio con amplia población rural dispersa.

d) **Identidad institucional y recordación del ejercicio.** Los elementos llevan impresos el logo institucional y la identificación de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2026. Esto permite asociar el elemento con el ejercicio de control social y no con una persona, partido o servidor público en particular.

e) **Proporcionalidad y austeridad.** Se adquieren cuatrocientos veinticinco (425) elementos para un aforo de mil (1.000) personas, es decir, solo para el 42,5 % de los asistentes. La cantidad corresponde al número estimado de participantes que cumplen los criterios objetivos de entrega y no al total de asistentes. Los elementos son de uso práctico y de costo unitario moderado, según el estudio de mercado. Los ponchos responden además a la identidad cultural llanera de la región.

f) **Control y trazabilidad de la entrega.** La entrega se registra en una planilla con nombre, documento de identidad, organización o criterio cumplido y firma del beneficiario. La planilla forma parte de los soportes del informe de supervisión.

Las cantidades, la población destinataria y los criterios objetivos de entrega son los siguientes:

ELEMENTO	CANT	POBLACIÓN DESTINATARIA Y CRITERIO DE ENTREGA	CONTRIBUCIÓN A LA RENDICIÓN DE CUENTAS
Sombrillas (ítem 9)	90	Presidentes y dignatarios de las JAC urbanas y rurales y veedores ciudadanos que asistan en representación de su organización: uno (1) por organización inscrita, con prioridad para las organizaciones rurales.	Reconoce a los multiplicadores de la información en el territorio, que socializan los resultados de la audiencia en sus comunidades.
Ponchos (ítem 11)	90	Representantes de organizaciones de mujeres, jóvenes, víctimas, adultos mayores, personas con discapacidad, productores y comunidades étnicas inscritos previamente: uno (1) por organización o instancia.	Aplica el enfoque diferencial y reconoce la participación de los grupos de valor, con un elemento propio de la identidad cultural llanera.

ELEMENTO	CANT	POBLACIÓN DESTINATARIA Y CRITERIO DE ENTREGA	CONTRIBUCIÓN A LA RENDICIÓN DE CUENTAS
Botilitos (ítem 8)	85	Ciudadanos que formulen una pregunta, propuesta o intervención, presencial o inscrita previamente, en el orden en que quede registrada en el formato de preguntas.	Incentiva el diálogo y la formulación de preguntas, núcleo de la audiencia.
Mugs (ítem 10)	80	Ciudadanos que completen la ruta de diálogo por los cuatro (4) stands, verificada con la tarjeta de ruta firmada o sellada por cada Secretaría.	Incentiva el diálogo directo con cada dependencia sobre el avance de las metas del Plan de Desarrollo a su cargo.
Gorras (ítem 7)	80	Ciudadanos que diligencien la encuesta de evaluación de la audiencia, en el orden de entrega del formulario, hasta agotar existencias.	Incentiva la evaluación ciudadana del ejercicio, insumo de las acciones de mejora (MURC).
TOTAL	**425**		

Razonabilidad económica y austeridad del gasto: en aplicación de los principios de economía (artículo 25 de la Ley 80 de 1993), planeación, eficiencia y austeridad del gasto público, la Secretaría verificó que los valores unitarios corresponden al promedio de las cotizaciones del estudio de mercado, las cantidades se limitaron a 425 unidades, equivalentes al 42,5 % de la asistencia estimada, y se vinculan a acciones de participación y no a la asistencia general. En la audiencia de la vigencia 2025 también se incluyeron elementos institucionales con una cantidad de 330 suvenires y los recursos destinados a los componentes indispensables representan el 66,97 % del presupuesto, de manera que la priorización del gasto se orienta a las actividades directamente relacionadas con la participación ciudadana.

1.8. JUSTIFICACIÓN DE LOS EQUIPOS TECNOLÓGICOS (ÍTEMS 12 AL 20)

Los equipos tecnológicos, por valor de $ 4.764.993 (6,81 % del presupuesto), se requieren para transmitir en vivo la audiencia por los canales digitales, es por ello que analiza lo siguiente;

a) **Equipos existentes:** según certificación expedida por el área de las tecnologías y las comunicaciones, certificación que se anexa, se constató que los elementos relacionados a continuación no se encuentran disponibles en las cantidades y especificaciones técnicas requeridas para realizar adecuadamente la transmisión en vivo de la Rendición de Cuentas de la vigencia 2026. En algunos casos, los elementos no existen en el inventario del área y, en otros, se cuenta con unidades cuyas características técnicas, longitud, categoría o cantidad son insuficientes para atender las necesidades del montaje audiovisual. Como se relaciona a continuación en la siguiente tabla;

Ítem	Elemento	Cant.	Existencia en el área TIC	Función e importancia en la transmisión
12	Cámara web 4K (USB-C), resolución 8,5 Mpx	1	**No existe**	El área no cuenta actualmente con ninguna cámara web. Es la fuente de video para captar al orador y al auditorio en alta definición durante la transmisión en vivo.

Ítem	Elemento	Cant.	Existencia en el área TIC	Función e importancia en la transmisión
13	Cable HDMI de 10 m, doble filtro mallado	2	**Existe cable HDMI, pero de longitud insuficiente**	Las cámaras deben ubicarse a cierta distancia del punto de transmisión y los cables disponibles son más cortos (un cable de 5 m no alcanza). El doble filtro mallado evita interferencias y pérdida de calidad.
14	Trípode para cámara y celular de 167 cm con cabezal panorámico	2	**Existe 1 unidad; insuficiente**	En la Rendición de Cuentas se usarán 2 cámaras más. El trípode actual se emplea como estabilizador, con una cámara fija; se requieren 2 adicionales para tener cámaras estabilizadas y otra con movimiento (paneo).
15	Cable de red CAT 7 plano de 10 m	1	**Existen cables de red de categorías inferiores; no de categoría 7**	La categoría 7 (10 Gbps, 600 MHz) ofrece mayor velocidad y menor interferencia, lo que hace la transmisión más fluida y evita problemas de conexión a internet durante el evento.
16	Cable de audio 3.5 mm a RCA de 1,5 m	1	**No existe**	El área no dispone de este cable. Enlaza la salida de audio del equipo con el sistema de sonido, TV o altavoces.
17	HUB USB 3.0 de 7 puertos con alimentación	1	**No existe**	Es fundamental porque allí se conectan simultáneamente diferentes dispositivos (webcam, micrófonos, lectores y otros periféricos) al equipo de transmisión.
18	Cable Micro HDMI a HDMI 2.1 de 2 m	1	**Existía 1 unidad, de longitud muy corta**	Va directo a la cámara: las cámaras Sony o Canon no traen entrada HDMI de tamaño estándar sino micro HDMI. El cable disponible es demasiado corto; se requiere uno de 2 m.
19	Cable extensión activa USB 3.0 de 2 m	2	**No existen extensiones adecuadas; solo una de unos 0,5 m**	Se requieren con urgencia, pues la webcam y otros dispositivos las necesitan. Al ubicar las cámaras en distintos lugares se necesita cable largo, ya que no se utiliza conexión inalámbrica.
20	Lector de memorias USB 3.0	2	**No existe**	Algunas cámaras guardan en memoria interna o en tarjeta; el lector permite extraer esa información de forma rápida (USB 3.0) para su edición, publicación y archivo.

c) **Responsable de la transmisión:** La transmisión será realizada por la secretaria de planeación y desarrollo económico, desde el área tics, con el computador de la entidad y a través de las cuentas oficiales. El contratista no presta el servicio de transmisión su obligación se limita a entregar los equipos como mínimo un (1) día antes del evento para las pruebas de funcionamiento y a suministrar, desde la consola de sonido y con apoyo de su técnico, la señal de audio para la transmisión. Las preguntas recibidas por los canales virtuales se moderan y se leen en el espacio de diálogo.

d) **Compatibilidad:** Los elementos conforman un solo sistema de transmisión, cuya compatibilidad fue verificada por el área tics de la secretaria de planeación y desarrollo económico.

ELEMENTO	FUNCIÓN Y CONEXIÓN
Cámara web 4K (ítem 12)	Toma principal de video; se conecta por USB-C al computador de la entidad a través del HUB y de la extensión USB 3.0.
Trípodes (ítem 14, 2 und)	Uno para la cámara web (toma fija de la tarima) y otro para un celular o segunda cámara (toma del público y de las intervenciones).
Cables de extensión USB 3.0 activos de 2 m (ítem 19, 2 und)	Permiten ubicar la cámara a la distancia necesaria del computador sin pérdida de señal.
HUB USB 3.0 de 7 puertos con adaptador de corriente (ítem 17)	Concentra la cámara, los lectores de memoria y los periféricos; su alimentación propia evita fallas de energía en la cámara.
Cable de audio 3,5 mm a RCA (ítem 16)	Lleva la señal de audio desde la salida RCA de la consola de sonido a la entrada de audio del computador, para que la transmisión tenga el mismo sonido que escucha el público.
Cables HDMI de 10 m (ítem 13, 2 und)	Conectan el computador con el procesador de las pantallas LED y con un monitor de retorno para la mesa principal.
Cable micro HDMI a HDMI (ítem 18)	Conecta el equipo de la entidad con salida micro HDMI, cámara fotográfica o tableta.
Cable de red CAT 7 de 10 m (ítem 15)	Conexión cableada a internet desde el router o punto de red del sitio, que da estabilidad a la transmisión.
Lectores de memoria USB 3.0 (ítem 20, 2 und)	Descarga de fotografías y videos de las cámaras de la entidad para la publicación inmediata y la memoria del evento.

La contratación resulta conveniente porque permite ejecutar en un solo proceso y con un único operador la totalidad de los componentes logísticos del evento, lo que facilita su coordinación, control y supervisión, y es oportuna porque la audiencia de la vigencia 2026 debe realizarse antes de la terminación de la vigencia fiscal.

Que las actividades previstas pueden ser subsanadas por el Municipio a través de la contratación con una Persona Natural o jurídica que se encuentre en capacidad técnica, administrativa y financiera para el desarrollo del proyecto, para lo cual el Municipio adelantara un Proceso de Selección de Mínima Cuantía, según las modalidades de contratación contempladas en la Ley 1150 de 2007 y reglamentadas mediante decreto 1082 de 2015.

2. CONCORDANCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO

No aplica, la imputación presupuestal son gastos de funcionamiento de la entidad

3. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES.

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

El Objeto a contratar corresponde a la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y SUMINISTRO DE BIENES, ELEMENTOS INSTITUCIONALES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS REQUERIDOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS, META**".

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Obra Publica	Consultaría	Prestación de Servicios	Suministros	compra venta	Inter administrativo	Interventoría
		X				

De acuerdo con el objeto, alcance y obligaciones previstas, el contrato corresponde principalmente a una prestación de servicios de apoyo logístico, teniendo en cuenta que su finalidad es garantizar la organización y desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la vigencia 2026 del Municipio de Puerto Lleras, Meta.

Si bien el presupuesto contempla el suministro de elementos institucionales y la adquisición de equipos tecnológicos, estos constituyen componentes complementarios dentro del alcance contractual, cuya inclusión se encuentra previamente justificada en la necesidad.

En consecuencia, atendiendo a la finalidad principal del contrato, la naturaleza de las obligaciones y la participación económica de sus componentes, se considera procedente identificarlo como un contrato de prestación de servicios, sin perjuicio de las obligaciones de entrega, recepción e ingreso a inventarios de los bienes adquiridos por la entidad.

3.3. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (CLASIFICACIÓN UNSPSC):

El objeto del contrato se encuentra identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de la siguiente manera:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
90101603	Servicios de catering
50202301	Agua
80141607	Gestión de eventos
80141605	Mercancía promocional
53102516	Gorras
53102505	Sombrillas
52152103	Tazas o jarros (mugs) domésticos
45121520	Cámaras web
45121602	Trípodes para cámaras
43202222	Cable de computador

3.4. ESPECIFICACIONES TECNICAS

El contratista deberá cumplir con las siguientes actividades, cantidades y especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANT
1	Plato individual de Lechona, lista para el consumo, servida en empaque individual, incluye arepa, cubierto más jugo en caja de 200 ml, bebida fría. Entregado en el lugar del evento.	UND	1000
2	Botella de agua presentación retornable, agua potable de 600ml, fría, incluye distribución.	UND	20
3	Hidratación, paca con agua por 24 unidades, cada una de 380 cc	PACA	42

4	Alquiler de pantalla LED exterior de 3 x 2 metros, de alto brillo apta para uso diurno, resistente al agua, con ocho (8) horas de servicio y sistema elevado. Incluye transporte, estructura de elevación, montaje, desmontaje, procesador de video, cableado de señal y energía y operador técnico durante todo el evento.	UND	2
5	Instalación de un Sonido Profesional convencional de 10.000 watts incluye; *Raider profesional adecuado para amplificación (consola digital 32 canales * 4 cabinas activa b3 t 15ª activa 1000watts rms * 4 cabinas fbt promaxx 15ª activa 1000 watts rms * 2 cabina monitor pasiva * 1 amplificador qsc 2450 * 1 consola digital beheringer x32 canales * 8 microfonos inalambricos shure slx senheiser * 1 distrode corriente * 12 cables xlr audio Incluye transporte, instalación, pruebas de sonido mínimo dos (2) horas antes del evento, operación por un técnico de sonido durante toda la jornada, salida de audio para la transmisión en vivo y desmontaje.	UND	1
6	Manillas Tyvek de 3/4" x 1.000 unidades, numeradas consecutivamente y marcadas con la identidad institucional (concretar diseño con el supervisor), para el control de ingreso, el registro de asistentes y el control de entrega de alimentación y elementos.	PAQUETE	1
7	GORRA : GORRA DRIL- MALLA Composición: Poliuretano y elastano. Frente Fusionado. Botón: Forrado. Ajuste: Chapeta. Medida: 58 cm (circunferencia). Visera: Pre-curveada. 1 logo bordado, diseño sujeto a aprobación del supervisor del contrato.	UND	80
8	Botilito en ecovidrio con recubrimiento plástico y tapa hermética en plástico biodegradable, capacidad de 285 ml. Marcación a una tinta del logo institucional, diseño sujeto a aprobación del supervisor del contrato.	UND	85
9	Sombrilla tipo bastón personalizada, bicolor, diámetro de apertura mínimo de 100 cm, tela en poliéster impermeable, mango y bastón de madera, marcada en dos (2) cascos con el logo institucional (concretar diseño con el supervisor).	UND	90
10	Mug o pocillo en cerámica blanca de 11 onzas, acabado brillante, apto para bebidas calientes, microondas y lavavajillas, con marcación por sublimación a full color del logo institucional, resistente al lavado (concretar diseño con el supervisor).	UND	80
11	Poncho llanero en algodón de tejido artesanal, con líneas de colores surtidos, dimensiones de 120 x 60 cm, bordes con acabado en flecos y costuras rematadas, con identificación institucional mediante logo bordado o etiqueta tejida (concretar diseño con el supervisor).	UND	90

12	Cámara Web con multiples resoluciones; máxima de video: 4096 x 2160 Pixeles, 4k Premium Ai Color Grafito Resolución Imagen con resolución de 8.5Mpx. Interfaz: USB-C. Profundidad: 36,2 mm	UND	1
13	Cable Hd 10 Metros Doble Filtro Mallado Cable HDMI de 10 metros para mayor flexibilidad en conexiones. Full HD y compatible con LED TV y 3D para mejor experiencia visual. Diseño mallado y 2 filtros para señal estable y sin interferencias. Conectores macho de entrada y salida para fácil compatibilidad.	UND	2
14	Trípode para Cámara y Celular 167 cm Cabezal Panorámico Altura máxima de funcionamiento de 1.675 mm para tomas de gran alcance. Altura mínima de 640 mm para flexibilidad en tomas. Peso liviano de 1.58 kg para fácil transporte. Cuenta con cabezal panorámico y plataforma vertical de 90°.	UND	2
15	Cable RED Sisdata CAT 7 PLANO 10 METROS Certificado 10 Gbps 600MHz Largo: 10 m.	UND	1
16	Cable de Audio 3.5mm a RCA para Estéreo, TV y Altavoces Largo del cable: 1.5 m.	UND	1
17	HUB de 7 Puertos UGREEN USB 3.0 4 puertos de Carga Inteligente Interruptor Individual Indicadores LED USB 3.0 a 5Gbps 1 USB-C Hembra solo datos Incluye Adaptador de Corriente 12V 2A 7 en 1	UND	1
18	Cable Micro HDMI a HDMI 2.1 48 Gbps 8k@60hz 4k@240hz eARC x 2 Metros. Con entrada Micro HDMI y salida HDMI.	UND	1
19	Cable De Extension Activo Potenciado Usb 3.0 /2 Metros Negro Con entrada USB 3.0 y salida USB 3.0. Largo del cable: 2m.	UND	2
20	Lector De Memorias Usb 3.0 - Ts-rdf5k C Compatible con USB 3.0 para transferencias de alta velocidad.	UND	2
21	Adecuación, decoración y ambientación de cuatro (4) stands institucionales, uno por cada Secretaría, utilizando el mobiliario existente de propiedad de la Administración Municipal (Counter MDF), cuyas dimensiones son de 2,20 m de alto, 0,85 m de ancho y 0,45 m de fondo. Cada stand incluye como mínimo: un (1) mantel ajustado a las dimensiones del mobiliario, decoración con bombas y elementos ornamentales acordes con la imagen institucional, un (1) punto eléctrico con extensión y conexiones necesarias para su funcionamiento, así como el montaje, adecuación y desmontaje de los elementos decorativos.	UND	4

3.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN:

No se aplican permisos o licencias.

3.6. OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las estipuladas en la Ley 80 de 1993: 1) Iniciar la ejecución del presente contrato a partir de la firma del acta de inicio. 2) Ejecutar en forma idónea, oportunamente, eficaz y eficiente el objeto del contrato y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 3) Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los

precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo pactado en el contrato. 4) Garantizar y responder por la buena ejecución del objeto contratado. 5) Acatar las indicaciones que el supervisor le señale en cumplimiento del objeto contratado. 6) Suscribir con el supervisor las actas necesarias y requeridas de conformidad con lo previsto en la comunicación de aceptación de la oferta. 7) Rendir los informes en la forma y oportunidad que le sean requeridos por el Supervisor del contrato. 8) Atender todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr una adecuada ejecución del objeto contratado. 9) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del objeto contratado. En caso de cualquier novedad o anomalía, el contratista deberá reportar la situación de manera inmediata al supervisor del contrato. 10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 11) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 12) Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga y/o modificaciones del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley. 13) No ceder todo o parte del contrato ni subcontratar sin la autorización previa y escrita del Municipio. 14) Responder por la totalidad de los actos que realicen directamente sus dependientes, y, en consecuencia, mantener al MUNICIPIO libre de toda responsabilidad y cargo por dichos actos, durante la ejecución del contrato. 15) Colaborar con el MUNCIPIO en los requerimientos que le efectúe. 16) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 17) Cumplir con los aportes en seguridad social integral en salud, pensión y parafiscales, de acuerdo con lo establecido en la Leyes 789 de 2002 y demás normas concordantes. 18) Suscribir con la supervisión el acta de liquidación y acta de terminación, de conformidad con lo previsto en este contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo aquí pactado.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS (PROPIAS DEL OBJETO Y SU ALCANCE): 1) Prestar el servicio de apoyo logístico requerido para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas vigencia 2026 y suministrar los bienes contratados, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas, cantidades y calidades descritas 2) Coordinar con el supervisor del contrato la fecha, hora y lugar de realización de la audiencia, así como el cronograma de montaje y desmontaje. 3) Entregar e instalar los bienes y servicios requeridos (alimentación, hidratación, pantallas LED, sonido y stands) en el sitio indicado por el supervisor, como mínimo dos (2) horas antes del inicio del evento, los cuales estarán bajo el cuidado y custodia del contratista desde su ubicación y hasta la culminación del evento. 4) Disponer del personal técnico necesario para la operación de las pantallas LED, del procesador de video y del sistema de sonido durante todo el evento, y realizar las pruebas técnicas de imagen y sonido como mínimo dos (2) horas antes de su inicio. 5) Instalar, decorar y adecuar los cuatro (4) stands institucionales con el alcance mínimo establecido en el ítem 21. 6) Presentar al supervisor, para su aprobación previa a la producción, los diseños y muestras de los elementos personalizados (manillas, gorras, botilitos, sombrillas, mugs y ponchos). 7) Entregar en el Almacén Municipal, para su ingreso mediante comprobante de entrada antes de su uso o distribución, los bienes que adquiere la entidad: los elementos institucionales (ítems 7 al 11) y los equipos tecnológicos (ítems 12 al 20), nuevos, de primera calidad, con su factura, garantía del fabricante y manual de uso cuando aplique. Los equipos tecnológicos se entregarán como mínimo un (1) día antes del evento, para las pruebas de funcionamiento y compatibilidad. 8) Asumir los costos de transporte, cargue, descargue, montaje y desmontaje de los bienes y equipos en el municipio de Puerto Lleras. 9) Contar con los recursos técnicos, financieros, jurídicos y humanos necesarios para atender las necesidades de la administración. 10) Reemplazar, a solicitud del supervisor, los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas o presenten defectos. 11) Las demás que correspondan al objeto y naturaleza del contrato y que sean requeridas por la Alcaldía a través del supervisor.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1) Designar a un funcionario como Supervisor para ejercer, evaluación y control del presente Contrato. 2) Definir e informar al contratista, las actividades que

deben ser realizadas en ejecución del presente Contrato. 3) Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 4) Realizar los pagos en los términos del presente Contrato, consecuentemente con la propuesta presentada y aprobada y de acuerdo con el comunicado de aceptación de la oferta. 5) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley. 6) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte. 7) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 8) Constituir las reservas presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones. 9) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 10) Aprobar las garantías exigidas. 11) Realizar la transmisión en vivo de la audiencia por los canales digitales oficiales, a través de la dependencia responsable de prensa y comunicaciones. 12) Registrar en el Almacén Municipal el ingreso de los bienes adquiridos y la salida de los elementos institucionales con base en las planillas de entrega a los beneficiarios. 13) Las demás establecidas en la normatividad vigente.

3.7. SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONTRATO:

El seguimiento, vigilancia y control del objeto del contrato, estará a cargo del titular de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico

3.8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del Contrato es en el Municipio de Puerto Lleras – Meta.

3.9. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Para la ejecución del objeto del contrato se ha estimado el plazo de **OCHO (8) DÍAS**, plazo contado a partir de la firma del acta de inicio.

3.10. FORMA DE PAGO:

El CONTRATISTA recibirá del CONTRATANTE la suma del cien por ciento (100 %) del valor del contrato, en un único pago, de acuerdo con los servicios prestados y los bienes suministrados, a través de la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal y de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, previa presentación de los siguientes requisitos: 1) Factura o documento equivalente. 2) Informe de actividades en donde se pueda verificar la ejecución. 3) Actas de supervisión suscritas por las partes y el supervisor. 4) Comprobante de entrada al Almacén Municipal de los elementos institucionales (ítems 7 al 11) y de los equipos tecnológicos (ítems 12 al 20), y planillas de entrega de los elementos institucionales a los beneficiarios. 5) Copia de los recibos de pago del mes de ejecución donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (salud y pensiones) y parafiscales. 6) Acta de liquidación del contrato, cuando aplique. En ningún caso la sumatoria de los pagos podrá superar el valor total del contrato. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor designado por el Municipio.

Parágrafo No. 01: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación.

Nota: Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamental y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. **El MUNICIPIO,** no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan

al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, que se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por conceptos de impuestos.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

4.1. Modalidad de selección:

Teniendo en cuenta las obligaciones del contratista, la naturaleza del objeto y el artículo 2º, numeral 2º, literal a de la Ley 1150 de 2007; el tipo de selección que se realizará para llevar a cabo el **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO Y SUMINISTRO DE BIENES, ELEMENTOS INSTITUCIONALES Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS REQUERIDOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS, META**, será una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, ya que el contrato de **prestación de servicios** no supera el valor de la menor cuantía del municipio, y el procedimiento será el establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 DE 2015.

4.2. Fundamentos jurídicos que soportan su elección:

El proponente estará sometido a todas las leyes colombianas, en los aspectos laborales, tributarios, de industria y comercio, de contratación, etc., y EL MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS no aceptará como causal de reclamo o incumplimiento la ignorancia de la ley colombiana. Las principales normas que rigen el presente proceso de contratación son:

A. Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y sus decretos reglamentarios.
B. Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
C. Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
D. Ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo.
E. Ley 816 de 2003, por medio de la cual se apoya la industria nacional a través de la contratación pública.
F. Ley 828 de 2003, por la cual se expiden normas para el control de la evasión del Sistema de Seguridad Social.
G. Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
H. Ley 850 de 2003, por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
I. Ley 1474 de 2011 Estatuto anticorrupción
J. Ley 1882 de 2018
K. Las demás normas que sean aplicables.

En caso de contradicciones entre el presente pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio.

ANÁLISIS DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS.

Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico, en aplicación de la normatividad vigente, realizó una búsqueda activa en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) de Colombia Compra Eficiente sobre los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda que pudieran suplir la necesidad expuesta en este estudio previo, encontrando lo siguiente:

Consultada la TVEC el día 26 de octubre de 2026, no se encontró un Acuerdo Marco de Precios vigente para la prestación de servicios de logística de eventos que incluya, de manera integral, la alimentación servida en el lugar del evento, el alquiler de pantallas LED y sonido, la adecuación del lugar y de stands, los elementos promocionales personalizados y los equipos para transmisión requeridos por la entidad.

En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que algunos elementos aislados (por ejemplo, los equipos tecnológicos) podrían encontrarse en otros instrumentos de agregación de demanda, es deber de la Entidad realizar una verificación sobre la procedencia de hacer uso o no de dichos instrumentos y decidir sobre la modalidad de selección a seguir.

De otro lado, este análisis no consistió en un mero estudio de factores cuantitativos o variables económicas, sino que además se analizaron aspectos cualitativos como la integralidad del servicio y la oportunidad en la entrega: los bienes y servicios requeridos deben prestarse de manera coordinada por un solo operador, en una fecha y lugar específicos, en el marco de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, lo cual no es posible garantizar fraccionando la adquisición entre diferentes instrumentos o proveedores. El plazo de ejecución del contrato a celebrar mediante selección abreviada de menor cuantía será de ocho (8) días, lo que resulta más eficiente para el municipio.

Conclusión: Que en los anteriores términos, y en atención a lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021, que reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 sobre la obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios, una vez valorados los factores cuantitativos y cualitativos, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico del Municipio concluye que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente que permita satisfacer de manera integral la necesidad descrita, por lo que no se hará uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y considera necesario y oportuno adelantar el proceso de selección a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, lo que permitirá la ejecución oportuna del objeto contractual y la optimización de los recursos públicos a invertir.

De acuerdo con lo anterior, se considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1. Valor estimado del contrato:

De conformidad al estudio de costos efectuado, para la futura contratación se ha estimado un presupuesto de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($ 70.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

5.2. Justificación:

A efectos de determinar el valor de la futura contratación, la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico, realizó un estudio de costos, con cotizaciones de los precios del mercado, cuyo resultado determinó el precio estimado de la contratación.

Así las cosas, a continuación, se relaciona el presupuesto oficial:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Plato individual de Lechona, lista para el consumo, servida en empaque individual, incluye arepa, cubierto más jugo en caja de 200 ml, bebida fría. Entregado en el lugar del evento.	UND	1000	$23.800	$23.800.000
2	Botella de agua presentación retornable, agua potable de 600ml, fría, incluye distribución.	UND	20	$5.831	$116.620
3	Hidratación, paca con agua por 24 unidades, cada una de 380 cc	PACA	42	$11.050	$464.100
4	Alquiler de pantalla LED exterior de 3 x 2 metros, de alto brillo apta para uso diurno, resistente al agua, con ocho (8) horas de servicio y sistema elevado. Incluye transporte, estructura de elevación, montaje, desmontaje, procesador de video, cableado de señal y energía y operador técnico durante todo el evento.	UND	2	$8.000.000	$16.000.000
5	Instalación de un Sonido Profesional convencional de 10.000 watts incluye; *Raider profesional adecuado para amplificación (consola digital 32 canales * 4 cabinas activa b3 t 15ª activa 1000watts rms * 4 cabinas fbt promaxx 15ª activa 1000 watts rms * 2 cabina monitor pasiva * 1 amplificador qsc 2450 * 1 consola digital beheringer x32 canales * 8 microfonos inalambricos shure slx senheiser * 1 distrode corriente * 12 cables xlr audio Incluye transporte, instalación, pruebas de sonido mínimo dos (2) horas antes del evento, operación por un técnico de sonido durante toda la jornada, salida	UND	1	$4.166.667	$4.166.667

	de audio para la transmisión en vivo y desmontaje.				
6	Manillas Tyvek de 3/4" x 1.000 unidades, numeradas consecutivamente y marcadas con la identidad institucional (concretar diseño con el supervisor), para el control de ingreso, el registro de asistentes y el control de entrega de alimentación y elementos.	PAQUETE	1	$333.900	$333.900
7	GORRA : GORRA DRIL- MALLA Composición: Poliuretano y elastano. Frente Fusionado. Botón: Forrado. Ajuste: Chapeta. Medida: 58 cm (circunferencia). Visera: Pre-curveada. 1 logo bordado, diseño sujeto a aprobación del supervisor del contrato.	UND	80	$68.692	$5.495.360
8	Botilito en ecovidrio con recubrimiento plástico y tapa hermética en plástico biodegradable, capacidad de 285 ml. Marcación a una tinta del logo institucional, diseño sujeto a aprobación del supervisor del contrato.	UND	85	$25.000	$2.125.000
9	Sombrilla tipo bastón personalizada, bicolor, diámetro de apertura mínimo de 100 cm, tela en poliéster impermeable, mango y bastón de madera, marcada en dos (2) cascos con el logo institucional (concretar diseño con el supervisor).	UND	90	$58.333	$5.249.970
10	Mug o pocillo en cerámica blanca de 11 onzas, acabado brillante, apto para bebidas calientes, microondas y lavavajillas, con marcación por sublimación a full color del logo institucional, resistente al lavado (concretar diseño con el supervisor).	UND	80	$21.667	$1.733.360
11	Poncho llanero en algodón de tejido artesanal, con líneas de colores surtidos, dimensiones de 120 x 60 cm, bordes con acabado en flecos y costuras rematadas, con identificación institucional mediante logo bordado o etiqueta tejida (concretar diseño con el supervisor).	UND	90	$41.667	$3.750.030
12	Cámara Web con multiples resoluciones; máxima de video: 4096 x 2160 Pixeles, 4k Premium Ai Color Grafito Resolución Imagen con resolución de 8.5Mpx. Interfaz: USB-C. Profundidad: 36,2 mm	UND	1	$2.333.333	$2.333.333

13	Cable Hd 10 Metros Doble Filtro Mallado Cable HDMI de 10 metros para mayor flexibilidad en conexiones. Full HD y compatible con LED TV y 3D para mejor experiencia visual. Diseño mallado y 2 filtros para señal estable y sin interferencias. Conectores macho de entrada y salida para fácil compatibilidad.	UND	2	$ 100.000	$200.000
14	Trípode para Cámara y Celular 167 cm Cabezal Panorámico Altura máxima de funcionamiento de 1.675 mm para tomas de gran alcance. Altura mínima de 640 mm para flexibilidad en tomas. Peso liviano de 1.58 kg para fácil transporte. Cuenta con cabezal panorámico y plataforma vertical de 90°.	UND	2	$200.000	$ 400.000
15	Cable RED Sisdata CAT 7 PLANO 10 METROS Certificado 10 Gbps 600MHz Largo: 10 m.	UND	1	$125.000	$ 125.000
16	Cable de Audio 3.5mm a RCA para Estéreo, TV y Altavoces Largo del cable: 1.5 m.	UND	1	$166.667	$166.667
17	HUB de 7 Puertos UGREEN USB 3.0 4 puertos de Carga Inteligente Interruptor Individual Indicadores LED USB 3.0 a 5Gbps 1 USB-C Hembra solo datos Incluye Adaptador de Corriente 12V 2A 7 en 1	UND	1	$416.667	$416.667
18	Cable Micro HDMI a HDMI 2.1 48 Gbps 8k@60hz 4k@240hz eARC x 2 Metros. Con entrada Micro HDMI y salida HDMI.	UND	1	$150.000	$150.000
19	Cable De Extension Activo Potenciado Usb 3.0 /2 Metros Negro Con entrada USB 3.0 y salida USB 3.0. Largo del cable: 2m.	UND	2	$336.663	$673.326
20	Lector De Memorias Usb 3.0 - Ts-rdf5k C Compatible con USB 3.0 para transferencias de alta velocidad.	UND	2	$150.000	$300.000
21	Adecuación, decoración y ambientación de cuatro (4) stands institucionales, uno por cada Secretaría, utilizando el mobiliario existente de propiedad de la Administración Municipal (Counter MDF), cuyas dimensiones son de 2,20 m de alto, 0,85 m de ancho y 0,45 m de fondo. Cada stand incluye como mínimo: un (1) mantel ajustado a las	UND	4	$500.000	$2.000.000

	dimensiones del mobiliario, decoración con bombas y elementos ornamentales acordes con la imagen institucional, un (1) punto eléctrico con extensión y conexiones necesarias para su funcionamiento, así como el montaje, adecuación y desmontaje de los elementos decorativos.				
				TOTAL	**$70.000.000**

Los descuentos que efectuará el Municipio por cada pago son los siguientes:

Descripción	**Porcentaje**
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4
ESTAMPILLA PROTURIMO	2
ESTAMPILLA PROCULTURA	2
TASA PRODEPOTE	2
INDUSTRIA Y COMERCIO	1
PROUNILLANOS (si supera la Mínima cuantía)	1
ESTAMPILLA PRO-HOSPITALES PUBLICOS, CENTROS DE SALUD PUBLICOS Y PUESTOS DE SALUD PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL META.	1
Para el caso de la retención en la fuente aplica base y tarifa según tabla de retención para el año 2026.	
Para el caso de la retención en la fuente por IVA RETEIVA, aplica según base y tarifa	

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para garantizar la contratación que se pretende adelantar el Municipio cuenta con el certificado de Disponibilidad No. **472** de fecha **04 de noviembre de 2026** correspondiente con cargo a la vigencia fiscal de 2026, con la siguiente imputación presupuestal:

CODIGO	***DENOMINACIÓN***	***VALOR***
2.1.2.02.02.006-1.2.1.0.00	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua - -1.2.1.0.00-Ingresos corrientes de Libre Destinación	$ 33.959.408
2.1.2.02.02.006-1.2.4.3.04	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua - -1.2.4.3.04-SGP-Propósito General-Libre destinación municipios categorías 4, 5 y 6	$ 36.040.592
TOTAL		**$ 70.000.000**

7. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más Favorable. El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, se determinara de la siguiente manera: Numeral 3. En los procesos de selección por licitación, de selección abreviada para contratación de menor cuantía, y para los demás que se realicen aplicando este último procedimiento, la oferta más ventajosa será la que resulte aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de

calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones. b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que represente mejor relación de costo beneficio para la entidad.

8. REQUISITOS HABILITANTES

8.1. Criterios de evaluación y factores habilitadores.

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones definitivo.

CRITERIO HÁBIL/NO HÁBIL

VERIFICACIÓN	CRITERIO	CALIFICACIÓN
Jurídica	Verificación de los requisitos jurídicos	Cumple/ No Cumple
Organizacional	Verificación de los requisitos organización	Cumple/ No Cumple
Financiera	Verificación de los requisitos Financieros	Cumple/ No Cumple
Técnica	Verificación de los requisitos mínimos Técnicos.	Cumple/ No Cumple

8.2. FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente como: a) persona natural nacional o extranjera, b) persona jurídica nacional o extranjera.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluyendo la causal establecida en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

Se declarará hábil jurídicamente la propuesta que cumpla con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones respectivo. Para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

A. Presentación de la oferta (Formato 1): El Proponente presentará el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural o por el representante legal del Proponente individual o Plural, o por el apoderado.

B. Compromiso anticorrupción (Formato 2): Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Formato 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. En caso de proponente plural este deberá ser diligenciado por todos los integrantes.

C. Garantía de Seriedad de la Propuesta: De acuerdo a los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.4, 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.12.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia, que puede consistir en póliza de seguros, patrimonio autónomo, garantía bancaria, la cual contendrá:

- Asegurado/Beneficiario: MUNICIPIO DE PUERTO LLERAS NIT. 892.099.309-2
- Valor: no inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del PRESUPUESTO OFICIAL.
- Vigencia: TRES (3) MESES contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.**
- Tomador/Afianzado: Si el proponte es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal.
- En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que El consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), está conformado por (nombre o razón social de los integrantes) y expresar los porcentajes de participación.
- La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptados una vez se haya perfeccionado el contrato.

En todo caso los proponentes deberán mantener la suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta y la vigencia de la misma mientras dure todo el proceso de selección y hasta el momento en que el municipio realice la adjudicación correspondiente o declare desierto el proceso, siempre y cuando este proceso tarde más de tres meses.

El proponente favorecido, una vez sea notificado de la adjudicación, deberá ajustar la garantía de seriedad para mantenerla vigente hasta el momento de aprobación de la garantía única de cumplimiento. Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando:

- Solicite el retiro de su propuesta después del cierre de la presente modalidad de contratación y durante el período de validez de la misma, salvo en caso de inhabilidad e incompatibilidad sobreviviente.
- Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no se allanare a cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en este documento y mantenimiento de lo ofrecido en su propuesta, e igualmente no suscribiere el contrato, o no constituyere la garantía única de cumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados.

La no presentación de la garantía será causal de RECHAZO.

D. El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el Formato 3 – Conformación de proponente plural (Formato 3A Consorcios) (Formato 3B U.T). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en el formato.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en Formato 3 – Conformación de proponente plural (Formato 3A Consorcios) (Formato 3B U.T), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

E. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

a. PERSONAS NATURALES:

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
D. Registro mercantil donde conste que desarrolla una actividad relacionada a la del objeto a contratar, con una expedición no superior a 30 días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección.

b. PERSONAS JURÍDICAS:

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
c) Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
d) Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e) El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

NOTA En caso de que la persona jurídica sea una entidad sin ánimo de lucro, esta deberá aportar el documento de inspección, vigilancia y control de la entidad competente, con fecha de expedición de la presente vigencia.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

F. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

a. PERSONAS JURÍDICAS: El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto

Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b. PERSONAS NATURALES: El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

c. PROPONENTES PLURALES: Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

d. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social integral, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

G. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DEL OFERENTE, EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, EL DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES: El proponente o cada uno de los integrantes de los Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura deberán anexar este certificado. Para el caso de Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura estos deberán allegar el RUT dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del contrato.

H. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP: El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes vigente, actualizado, renovado y en firme, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, el cual deberá

tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras así como cada uno de los miembros o partícipes de Consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura, deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes. La clasificación en la división, clase, grupo y/o el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, debe ser acreditada por cada uno de los proponentes sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera y por cada uno de los miembros o integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Inscripción de Personas Extranjeras: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal o en su defecto en el RUP De la Cámara de Comercio de Colombia.

I. VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y ANTECEDENTES JUDICIALES: Sin perjuicio de la obligación de consulta que le asiste a la entidad, el oferente aportará a su oferta los siguientes documentos:

- Certificado antecedentes disciplinarios
- Certificado antecedentes fiscales.
- Certificado antecedentes judiciales.
- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

El Municipio de Puerto Lleras, se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad. En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Municipio, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

NOTA: EN EL PROCESO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN, EL MUNICIPIO PODRÁ SOLICITAR LAS ACLARACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES Y EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTARLAS EN EL TÉRMINO ESTABLECIDO PARA EL EFECTO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO.

J. NO ENCONTRARSE BAJO LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD. Mediante escrito el proponente, persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, firmada en original, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa y respecto de los socios que la conforman.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, el representante designado tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la constitución y la Ley.

Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, y en el caso de personas jurídicas, también debe hacer la misma manifestación respecto de los socios que las conforman.

Si el proponente, el representante legal o alguno de los socios se encuentra incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley, la oferta será rechazada.

K. CERTIFICADO SOBRES MULTAS Y SANCIONES: El oferente debe allegar certificación expedida por la persona natural, el Representante Legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, en la que conste a la fecha de cierre del proceso, la información sobre multas y sanciones durante el último año, respecto de contratos, multas, sanciones e inhabilidades la cual se verificará con el RUP.

Esta certificación debe tener una vigencia de noventa (90) días hábiles previos al cierre del presente proceso.

En casi de ofertas conjuntas cada uno de los integrantes del consorcio, uniones temporales o promesas de sociedad futura, debe allegar este documento.

Se reducirá un total del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente estudio a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que el oferente acredite en debida forma que los actos administrativos que hayan impuesto las multas fueron objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

Lo anterior se verificará en el Registro único de proponentes y en el respectivo formato.

L. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS: Los oferentes deberán presentar la respectiva manifestación de interés tal como lo indica el numeral 3.3 del pliego de condiciones definitivo.

M. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: Los proponentes personas naturales y/o los Representantes Legales de la persona Jurídicas, Consorcio o Uniones Temporales, en cumplimiento del numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, deberán allegar certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

N. LIBRETA MILITAR: Este requisito solamente aplica a personas naturales del sexo masculino, mayores de edad y hasta la edad de cincuenta (50) años. Tratándose de persona jurídica o proponente plural, el requisito aplica sobre el representante legal; y tratándose de proponente plural, el requisito aplica para cada uno de sus integrantes.

O. ACREDITACIÓN DE MIPYME: Los oferentes deberán allegar certificado expedido por el representante legal del proponente o por este último si se trata de persona natural y por el revisor fiscal si cuenta con este, o por contador público (calidad que debe ser acreditada), en el que indique que el tamaño empresarial del oferente cumple con las condiciones previstas en la Ley para considerarse Mipyme.

Adicionalmente, se verificará que el domicilio del proponente registrado en el Certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil este ubicado en el Departamento del Meta o en el Municipio de Puerto Lleras, según sea la limitación solicitada y cuenta con mínimo un (01) año de existencia.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

De cumplir con la presentación de todos y cada uno de los anteriores requisitos en los términos del presente documento, adquirirá la condición de habilitado, en caso contrario se considerará no hábil en la capacidad jurídica.

8.3. FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

El Municipio De Puerto Lleras calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación; en caso de no cumplir alguna, se dará como NO HABIL.

La entidad verificará la capacidad financiera con corte a **31 de Diciembre de 2025.**

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

a) Índice de Liquidez: Se evaluará de la siguiente manera:
Cálculo del Indicador: **IL = AC / PC**
Dónde:

IL = Índice de liquidez
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente

IL≥ 4,64

b) Nivel de endeudamiento: Se evaluará de la siguiente manera:
Cálculo del Indicador: NE = PT / AT
Dónde:

NE = Nivel de Endeudamiento
AT = Activo Total
PT = Pasivo Total

NE ≤ 0,44

c) Razón cobertura de intereses: Se evaluará de la siguiente manera:
Cálculo del Indicador: **Razón cobertura de intereses = UO / GI**
Dónde:

UO = Utilidad operacional
GI = Gastos de intereses

RCI ≥ 13,32

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o perdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

Índice de Liquidez	Mayor o igual a 4,64
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,44
Razón cobertura de intereses	Mayor o igual a 13,32

En caso de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura los indicadores se calcularán con base en la suma de las partidas de cada uno de los integrantes multiplicada por el porcentaje de participación en el presente proceso de selección y con estos valores se calcularán los índices a evaluar. Cuando el proponente no cumpla con los parámetros financieros establecidos, objeto de verificación, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Para el cálculo de los indicadores se trabajará con un máximo de dos (2) cifras significativas, para efectos de aproximaciones se tendrá en cuenta que si el tercer digito es mayor a cinco (5) se aproxima por encima y si es menor o igual que cinco (5) por debajo.

Sin embargo para las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los indicadores financieros, con la siguiente fórmula aplicable para los indicadores que son índices como son índice de endeudamiento y el índice de solvencia.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

La Capacidad Organizacional: La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable. Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La entidad verificará la capacidad organización con corte a **31 de Diciembre de 2025.**

Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Cálculo del Indicador: RP = (UO / P)
Dónde:
UO = Utilidad Operacional
P = Patrimonio

RP ≥ 0,21

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Cálculo del Indicador: RA = UO / AT
Dónde:
UO = Utilidad Operacional
AT = Activo Total

RA ≥ 0,09

Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,21
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,09

En caso de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura la capacidad organizacional se calculará con base en la suma de las partidas de cada uno de los integrantes multiplicada por el porcentaje de participación en el presente proceso de selección y con estos valores se calcularán los índices a evaluar. Cuando el proponente no cumpla con los parámetros financieros establecidos, objeto de verificación, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Para el cálculo de los indicadores se trabajará con un máximo de dos (2) cifras significativas, para efectos de aproximaciones se tendrá en cuenta que si el tercer digito es mayor a cinco (5) se aproxima por encima y si es menor o igual que cinco (5) por debajo.

Sin embargo para las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de la capacidad organizacional, con la siguiente fórmula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Cálculo De Indicadores para MIPYMES y para emprendimientos y empresas de mujeres – criterios diferenciales – Decreto 1860 de 2021

La entidad verificará la capacidad financiera y organización con corte a **31 de Diciembre de 2025**. Para que un oferente sea considerado HÁBIL deberá cumplir los siguientes indicadores:

DESCRIPCIÓN	INDICADOR SOLICITADO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 3,64
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,54
Razón cobertura de intereses	Mayor o igual a 12,32
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,20
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,08

Cálculo De Indicadores para LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - criterios diferenciales - Decreto 0287 de 2026.

La entidad verificará la capacidad financiera y organización con corte a **31 de Diciembre de 2025**. Para que un oferente sea considerado HÁBIL deberá cumplir los siguientes indicadores:

DESCRIPCIÓN	INDICADOR SOLICITADO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 3,64
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,54
Razón cobertura de intereses	Mayor o igual a 12,32
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0,20
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0,08

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

8.4. EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia en máximo un (01) contrato terminado y liquidado antes del cierre del proceso de contratación, celebrado por personas naturales, jurídicas, consorcio, uniones temporales y sociedades de las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, que cumpla en general con los siguientes requisitos:

Cuantía: El valor deberá ser igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Objeto: Que el objeto haya sido o consistido en la prestación de servicios logísticos o apoyos logísticos.

Estado de la contratación: Terminado y liquidado.

Codificación UNSPSC: El contrato aportado deberá estar clasificado en los siguientes códigos hasta el (tercer) nivel, en mínimo el 50% de los códigos exigidos, es decir 4 códigos:

CÓDIGO U.N.S.P.S.C.	DESCRIPCIÓN
432022	Subconjuntos para dispositivos electrónicos
451215	Cámaras
451216	Accesorios para cámaras
502023	Bebidas no alcohólicas

521521	Cristalería de uso doméstico
531025	Accesorios de vestir
801416	Actividades de ventas y promoción de negocios
901016	Servicios de banquetes y catering

Los contratos para acreditar la experiencia específica deben estar reportados en el RUP vigente y en firme, si existen discrepancias con los documentos aportados en cuanto a su valor se tomará lo determinado en el RUP. Salvo que la inconsistencia no le permita cumplir el requisito caso en el cual se tomara el valor determinado en el documento soporte entregado y verificado.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o Unión Temporal, los ítems solicitados por la Entidad, será el total ejecutado; sin que se vea afectado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

Por tanto, no se deben relacionar en el anexo más de un (01) contrato por proponente. En caso de relacionarse más de un (01) contrato, el MUNICIPIO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará el primero que aparezca relacionado en el anexo.

Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo. Para el caso de consorcios y uniones temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes, sin tener en consideración su porcentaje de participación.

Si los contratos aportados para habilitar la experiencia fueron ejecutados por un consorcio o una unión temporal, el integrante informará únicamente el valor y área correspondiente al porcentaje de su participación.

Cuando el proponente no presente el Anexo de experiencia el MUNICIPIO señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de evaluar la propuesta como NO HABIL TÉCNICAMENTE, el formulario deberá contener la información acorde con los soportes de los contratos aportados como experiencia con la propuesta, sin que haya lugar a adicionar nuevos contratos o información diferente a la que pueda comprobarse con la documentación aportada.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

Para la verificación de dicha información el municipio cotejará la información reportada en el RUP y con el fin de verificar la que no aparezca certificada por la cámara de comercio, el oferente deberá allegar:

- Copia del contrato, copia del acta de recibo final y copia del acta de liquidación, o certificación emitida por la entidad contratante en la cual se puede verificar toda la información solicitada en el pliego de condiciones.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los siguientes documentos:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
B. Totalidad de los facturas o documentos equivalente generados.
C. Copia de los comprobantes de pago por el servicio prestado.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Se calificará la propuesta como **HÁBIL**, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el pliego de condiciones, se calificara la propuesta como **NO HABIL.**

9. FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS – ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:

Con base en lo establecido en la ley 1150 de 2007 sobre la selección objetiva para identificar el posible contratista, la administración municipal se ajustará a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que se evaluarán elementos relacionados con la calidad y el precio, de acuerdo a fórmulas que se señalan más adelante y se han de establecer en los pliegos de condiciones.

Los Proponentes que en la verificación de los documentos y requisitos habilitantes establecidos en el estudio previo obtengan en cada uno de ellos el criterio de HABILITADO, serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de los factores de escogencia los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Los factores y los puntajes máximos que serán asignados a cada uno de ellos son los siguientes:

CRITERIO	Puntaje Parcial	Puntaje Total
CALIFICACIÓN ECONÓMICA:		**495 PUNTOS**
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	495 PUNTOS	
CALIFICACIÓN DE CALIDAD		**400 PUNTOS**
CALIFICACIÓN DE CALIDAD	400 PUNTOS	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		**100 PUNTOS**
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		**2,5 PUNTOS**
MIPYME		**2,5 PUNTOS**
PUNTAJE TOTAL		**1000 PUNTOS**

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CRITERIO	Puntaje Parcial	Puntaje Total
CALIFICACIÓN ECONÓMICA:		**497,5 PUNTOS**
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	497,5 PUNTOS	
CALIFICACIÓN DE CALIDAD		**400 PUNTOS**
CALIFICACIÓN DE CALIDAD	400 PUNTOS	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		**100 PUNTOS**
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		**2,5 PUNTOS**
PUNTAJE TOTAL		**1000 PUNTOS**

9.1. FACTOR ECONÓMICO PUNTAJE MÁXIMO: CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (495) PUNTOS

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (495) PUNTOS: La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (495) PUNTOS acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

(i) Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

Número	Método
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial
4	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

a) MEDIA ARITMETICA: Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

X= Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

X = Media aritmética.
vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta: Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,
XA = *Media aritmética alta*
Vmax = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
X= *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \text{a } X_A \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,
XA = *Media aritmética alta*
Vi = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial: Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 9- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de ofertas (n)	Número de veces que se incluye en el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
…	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
GPO = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
Pi= *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,
GPO= *Media geométrica con presupuesto oficial.*
Vi = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor: Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

Donde,

*V*MIN=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.
En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Si al aplicar cualquiera de las fórmulas antes descritas se obtiene como resultado un número negativo, la Entidad Estatal asumirá que el resultado es cero (0).

9.2. CALIFICACIÓN DE CALIDAD: 400 PUNTOS

FACTOR GENERACIÓN DE EMPLEO LOCAL (400)

En virtud del fomento al desarrollo que promueve el Estado Colombiano, la Entidad ha determinado incluir dentro de los factores de calificación del presente proceso de selección; otorgar puntaje al proponente que oferte personal de apoyo residente en el Municipio.

En este entendido, siendo un factor de acceso a oportunidades de trabajo de los habitantes de Municipio de acuerdo a las condiciones socio- económicas, la naturaleza de estas actividades y las características del mercado laboral que se generan con la ejecución de proyectos con cargo al presupuesto Municipal, es menester, desarrollar acciones que reconocen prioridad a la contratación de mano de obra local, restringir procesos migratorios que puedan afectar la estabilidad social y económica y garantizar que las comunidades residentes del Municipio se beneficien directa o indirectamente con los proyectos que se llevan a cabo de parte de la Entidad Territorial.

Por lo anterior, para el presente proceso, se ha determinado que el proponente oferte dentro de su equipo de trabajo (Personal manipulador de alimentos) bajo las siguientes condiciones:

ITEM	CRITERIO DE PUNTAJE	PUNTAJE
1	Entre 1 y 2 Personas, correspondientes al Personal manipulador de alimentos, residentes en el Municipio de Puerto Lleras Meta.	100
2	Entre 3 Personas, correspondientes al Personal manipulador de alimentos, residentes en el Municipio de Puerto Lleras Meta.	200

El Personal manipulador de alimentos, deberá cumplir con el siguiente perfil:

Actividad a desempeñar	Manipulador de alimentos
Experiencia	Mínima de dos (2) años en manipulación de alimentos

Para la acreditación del puntaje se deberá aportar:

- Hoja de Vida formato libre
- Documentos que acrediten la experiencia especifica exigida.
- Certificación médica, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, en la cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo a lo establecido

en la normatividad sanitaria vigente; la certificación debe presentar fecha de expedición no mayor a 1 año.

- Tener formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; de lo cual debe tener certificación vigente no mayor a 1 año.
- Carta de compromiso donde la persona se obligue a prestar sus servicios al posible contratista
- Certificación de residencia expedida por la secretaria general del Municipio con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección y Certificación de la Junta de Acción Comunal del Barrio o vereda en que resida, para acceder a los puntos se deberán aportar todos los documentos exigidos con anterioridad.

Adicionalmente, para el presente proceso, se ha determinado que el proponente oferte dentro de su equipo de trabajo (Personal Operador logístico) bajo las siguientes condiciones:

ITEM	CRITERIO DE PUNTAJE	PUNTAJE
1	Entre 1 y 2 Personas, correspondientes al Personal Operador logístico, residentes en el Municipio de Puerto Lleras Meta.	100
3	Mayor a 3 personas, correspondientes al Personal Operador logístico, residentes en el Municipio de Puerto Lleras Meta.	200

El Personal Operador logístico, deberá cumplir con el siguiente perfil:

Actividad a desempeñar	Personal Operador logístico
Formacion academica	Bachiller en cualquier modalidad
Experiencia	Experiencia laboral acreditada de mínimo 1 año

Para la acreditación del puntaje se deberá aportar:

- Copia de cedula de ciudadanía
- Copia del diploma y/o acta de grado que acredite la formación académica exigida
- Copia de la certificación que acredita la experiencia exigida
- Carta de compromiso debidamente firmada por el personal.
- Certificación de residencia expedida por la secretaria general del Municipio con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección y Certificación de la Junta de Acción Comunal del Barrio o vereda en que resida, para acceder a los puntos se deberán aportar todos los documentos exigidos con anterioridad.

9.3. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Formato 15 (2,5/1000)

Al tenor de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 la Entidad otorgará una puntuación de hasta 2,5 puntos posibles, con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, a aquellos proponentes que participen como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

9.4. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica]

La Entidad otorgará un puntaje de 2,5 puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

9.5. CALIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100/1000):

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de

origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 16A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 16A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento del puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará puntaje de apoyo a la industria nacional a los proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cien por ciento (100%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, en composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje en lo referente al apoyo a la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 16 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 16A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 16A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 16A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 16B – Incorporación de Componente

Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 16B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 16B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 16B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 16A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

10. FACTORES DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar

donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 17 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 17 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el

«Formato 17 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 17 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 17 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 17 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 17 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

7.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 17 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del

inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 17 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 17 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 17 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Alcaldía Municipal de Puerto Lleras
Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico
Carrera 5 #5-156 Barrio La Esperanza
Celular: +57 312 5037365
planeacion@puertolleras-meta.gov.co
@AlcPuertoLleras

9. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 17 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que

conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 17 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

12. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

11. ANALISIS DEL RIESGO Y SU MITIGACION.

De acuerdo a lo solicitado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 Decreto 1082 de 2015, articulo 4 Ley 1150 de 2007 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación desarrollado por la entidad Colombia Compra Eficiente, se han analizado los riesgos descritos en el anexo 1 Matriz de Riesgos, adjunto al presente estudio previo.

12. GARANTIAS DEL PROCESO DE CONTRATACION:

Seriedad del ofrecimiento: El proponente deberá constituir garantía de seriedad de la propuesta mediante el otorgamiento en favor de la entidad una póliza que cubra un valor mínimo del diez por ciento (10%) del valor de la propuesta. Dicha garantía deberá extenderse desde la fecha de presentación de la propuesta, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, teniendo en cuenta los plazos que se definan en el cronograma del proceso de selección.

GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO: El proponente favorecido, una vez perfeccionado el contrato, se obliga a constituir a favor del Municipio de Puerto Lleras una garantía única, que puede consistir en póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, depósito de dinero en garantía, expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y posterior liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, de acuerdo a lo siguiente: **1) CUMPLIMIENTO:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más. **3)**

CALIDAD DEL SERVICIO: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. **4) RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL:** Su cuantía será equivalente a doscientos (200) SMMLV y su vigencia será por todo el periodo de ejecución del contrato.

13. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES:

Aplicando el Manual Guía para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente; la siguiente matriz identifica que Acuerdos Comerciales aplican al proceso de contratación.

Acuerdo		Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	NO

MARIA FERNANDA MARTIN GAITAN
Secretaria de Planeación y desarrollo económico

Proyecto Ivan Stiven Ramirez Rojas / Profesional contratista
Reviso: Lina Alexandra León Rincon/Asesora en Contratación
Aprobó: María Fernanda Martin Gaitan / secretaria de planeación y desarrollo económico